

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 2022 - 000385 00

Previo a resolver lo que corresponda en relación con el escrito allegado a través del correo electrónico Daniel Mantilla Cifuentes (dmsolucionesfinancieras@gmail.com) y como quiera que el citado escrito a pesar de señalar que el señor ALEJANDRO BONILLA CASTILLO procede a contestar la demanda, no reúne las exigencias del artículo 301 del C.G.P., para poder tenerlo por notificado por conducta concluyente (adicionando a que fue enviado de un correo que no se tiene evidencia sea de su pertenencia), se requiere a la parte actora para que acredite que verificó la notificación del citado demandado o en defecto proceda el señor Bonilla a notificarse en debida forma del auto admisorio de la demanda o haga las manifestaciones a que se contrae el artículo citado.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24703ac13f6d02e7bb40e2261c9e46b3dfdd770ca541a3c277ad3b09013f704e**

Documento generado en 21/07/2022 07:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>